



LIQUIDACION DE COSTAS

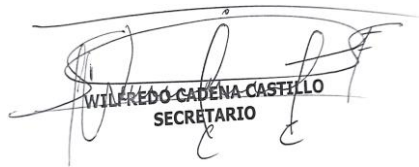
Proceso : Ejecutivo - Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados : CARLINA DIAZ ARIZA Y GERSON DUARTE HERREÑO
Radicado : 683852042001-2023-00201

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada**, dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 344.588,00
Recibo de citación notificación personal (02)	\$ 60.000,00
TOTAL	\$ 404.588,00

Total, liquidación costas a favor de **COOPSERVIVELEZ LTDA: CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$404.588,00).**

Landázuri, 28 de febrero de 2024.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo - Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados : CARLINA DIAZ ARIZA Y GERSON DUARTE HERREÑO
Radicado : 683852042001-2023-00201
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **28 DE FEBRERO DE 2024** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **29 DE FEBRERO DE 2024** a las 8:00 a.m.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.